

EDICTO

C. NATALIA DIONICIO MIRANDA.

DOMICILIO CALLE ZARAGOZA, NO. 363, BARRIO DE LA CABECERA, EN ZITLALA, GUERRERO.

C. LIBORIO SALMERÓN MACARIO.

DOMICILIO CALLE ALLENDE, NÚMERO QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE DE LA LOCALIDAD DE ACATLAN, GUERRERO.

Le comunico que en la causa penal número 59/2014-I, instruida en contra de ADOLFO LEONARDO GUILLERMO, por el delito de VIOLACIÓN, cometido en agravio de R.Y.S.L. (identidad reservada), la **Maestra AMELIA GAMA PÉREZ, Jueza Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Álvarez**, Jueza Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Álvarez, ordeno la publicación del siguiente proveído:

AUTO. - Chilapa de Álvarez, Guerrero, (03) tres de marzo del año (2026) dos mil veintiséis.

Visto el estado procesal que guarda la causa penal 59/2014-I, instruida en contra de ADOLFO LEONARDO GUILLERMO, por el delito de VIOLACIÓN, cometido en agravio de R.Y.S.L. (identidad reservada), de la que se aprecia que a la fecha aún se encuentran pendiente por desahogar los careos procesales entre el procesado **Adolfo Leonardo Guillermo**, con los testigos circunstanciales **Natalia Dionicio Miranda y Liborio Salmerón Macario**, ordenados en auto de mejor proveer de veintitrés de junio del año dos mil veinticinco; ahora bien y tomando en cuenta que dé la razón secretarial levantada, por el secretario actuario adscrito a este Juzgado de fecha veintiséis de junio de dos mil veinticinco, así como la diversa levantada por la secretaria de acuerdos en funciones de actuaria del Juzgado de Paz de Zitlala, Guerrero, de fecha siete de julio del año en curso, de las que se aprecia que los testigos circunstanciales, no viven en el domicilio proporcionado en autos en tal razón con la finalidad de no seguir retardando el procedimiento, y en aras de una pronta administración de justicia, se señalan de nueva cuenta las **ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo el desahogo del careo procesal entre el procesado **Adolfo Leonardo Guillermo**, con los testigos circunstanciales **Natalia Dionicio Miranda y Liborio Salmerón Macario**, y en preparación de la misma.

Con fundamento en el artículo 59 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en concordancia con los numerales 37 y 38 del código Adjetivo Penal, **se ordena al Secretario Actuario, le notifique al Agente del Ministerio Público adscrito, procesado y su defensa,** el presente proveído por los medios acostumbrados por este Juzgado.

Ahora bien, tomando en cuenta que no ha sido posible localizar a los testigos circunstanciales antes citados; por tanto, con fundamento en los artículos 116 y 40 primer párrafo ultima parte del código Adjetivo Penal, se ordena su notificación mediante edictos que se publiquen por una sola ocasión en la página WEB edictos.tsj-guerrero.gob.mx, que es un medio de difusión moderno, eficaz, gratuito y de fácil acceso al público, de conformidad con la circular número 08/2022 de ocho de marzo de dos mil veintidós, suscrita por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como a lo dispuesto por el artículo 40 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, que autoriza la publicación de edictos en otros medios de difusión distintos a los periódicos de mayor circulación dentro de esta jurisdicción conforma a las circunstancias, por tanto, con fundamento en el artículo 4º del Código antes invocado, gírese el oficio correspondiente al Titular de la Oficina de Informática, Dependiente de la Unidad de Estadística, Evaluación Informática, Comunicación Digital y Seguimiento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para que ordenen a quien corresponda la publicación de los edictos ordenados en autos, y le notifique los aludidos autos.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo proveyó y firma la Licenciada **OLGA LILIA RAMÍREZ NAVARRETE**, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Álvarez, quien actúa ante la Licenciadas **ANASTACIA LUCAS ROSARIO** y **ALBA NANCY GONZÁLEZ CALVARIO**, testigos de asistencia, habilitadas a la Secretaria Penal, quienes autorizan y dan fe. Damos fe.

ATENTAMENTE

El secretario actuario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Álvarez.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ SECRETARIA PENAL

Lic. Uriel Álvarez Martínez.